

## **FAQ: Preguntas frecuentes sello digital**

### **¿Puedo firmar el informe con firma manuscrita y poner el sello digital?**

Si, por supuesto, en este caso lo que es importante es que primero se adjunte el sello digital y se imprimen a color tantas copias de informe como se necesiten y posteriormente esos informes con el sello se proceda a firmarlos de manera manual, así el informe que obtienes es un informe en formato físico, el cual para guardar una copia de este en el archivo digital deberás proceder a escanearlo.

### **¿Si uso el sello digital, puedo seguir usando el sello físico?**

Si, se puede utilizar indistintamente el sello físico o digital en función de tus necesidades.

### **¿Hay sello de copia en el sello digital?**

No, en formato digital no existe el concepto de copia, por lo que si el informe es 100% digital (sello y firma digital) ese único archivo es el original y no se necesita ninguna copia, pero si el informe original es en formato físico (porque el sello es digital pero la firma es manuscrita) en ese caso se debe proceder a lo comentado en la pregunta 1, e imprimir tantos informes con el sello adjunto que necesitemos y posteriormente firmarlos de manera manuscrita.

### **¿Y si emito un informe y necesito emitir un informe traducido a otro idioma y no existe sello de copia, que sello le pongo a este informe?**

En este caso, para la traducción, no se podría adjuntar un sello digital, por lo que incluiremos en el informe traducido en el mismo sitio que el sello, lo siguiente:

"Este informe se corresponde con el sello distintivo nº xxxxx emitido por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, que se encuentra en el informe original en *incluir lengua del informe original* ."

### **¿Sí ya he puesto el sello digital y me doy cuenta de que tengo un error o errata en el informe y necesito corregirlo?**

En esta situación no es posible modificar el informe, por lo que en estos casos la única opción es anular el sello y sellar nuevamente el informe una vez corregido.

En este caso, se deberá de contactar con la agrupación/colegio al que se pertenece para solicitar dicha anulación indicando el número de sello a anular.

Será responsabilidad del emisor del sello anulado asegurarse de no difundir ningún informe con un sello anulado y proceder a su destrucción. En caso contrario se tomarán las medidas oportunas conforme a las normas deontológicas de la Corporación.

## **Altas de usuarios**

### **¿Se puede dar de alta a varios usuarios de una misma firma?**

Si, no hay restricción en el número de altas de usuario en cada sociedad.

**¿Las altas en el sello digital tienen que ser personas firmantes o se pueden dar de alta personal administrativo?**

Las altas en el sistema de sellado digital pueden ser tanto socios firmantes como personal administrativo de la sociedad, no es necesario que estén dados de alta en el ICJCE para poder darse de alta en el sello digital.